



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ACUERDO DE CONCEJO N° 009 - 2017

La Molina, 25 ENE. 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con dispensa del trámite de comisiones, la propuesta de donación de materiales de construcción, ofrecida por la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda., a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, el Artículo 1621° del Código Civil establece que, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien; asimismo, en su Artículo 1624° dispone que, si el valor de los bienes muebles exceden el 25% de la UIT vigente, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad, precisando que en el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen;

Que, el numeral 20° del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2004 se aprobó la "Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina", estableciendo en el Ítem VI el trámite para la aceptación de donaciones, disponiendo en el literal a) del numeral 6.1 que, "El trámite de donación a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina se inicia con el documento de ofrecimiento por parte del donante o con el documento de requerimiento por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina", precisando en su literal b), "El donante en su documento de ofrecimiento o de aceptación del requerimiento, incluirá su nombre completo, documento de identificación y el listado en detalle de los bienes a donar, en el que se describirá la cantidad, características, técnicas básicas, y, si fuera posible, el valor del mismo, así como el uso que desea se le asigne."; asimismo, en su literal c) establece: "Como información adicional, el donante presentará documentos fuentes que acrediten la pertenencia del bien como facturas, guías de remisión u otros (...)";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 127-2008 se aprobó el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", estableciéndose en el Subcapítulo II, el procedimiento para el Alta de Bienes Muebles, el cual según los Artículos 12° y 13° consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio de la municipalidad, teniendo entre sus causales la donación;

Que, mediante Carta de fecha 30 de noviembre del 2016, la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda., ofrece a la Municipalidad de La Molina, la donación de materiales de construcción valorizados en S/. 11,554.40 (Once mil quinientos cincuenta y cuatro y 40/100 soles) y \$125.10 (Ciento veinticinco y 10/100 dólares americanos) para ser usados en la vía pública del Jr. José Antonio de la Urb. El Parque de Monterrico del Distrito de La Molina, a fin de contribuir con el ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular de la zona;





Que, a través del Memorando N° 402-2016-MDLM/GGAOP/SGOP, la Subgerencia de Obras Públicas, remitiéndose al Informe Técnico N° 082-2016-MDLM/GGAOP/SGOP-lyzc, elaborado por personal de su área, señala que los bienes ofrecidos en donación por el Colegio Lincoln, son adecuados para los trabajos de mantenimiento de la vía pública del Jr. José Antonio de la Urb. El Parque de Monterrico; por ello, opina que se continúe con el trámite de aceptación de la donación, expresando su conformidad al mismo;

Que, mediante Informe N° 019-2017-MDLM-GAF-SGL, la Subgerencia de Logística señala que ha efectuado la evaluación a la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda., encontrándola acorde con la Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina; por lo cual, manifiesta su conformidad y recomienda continuar con el trámite conducente a la aprobación de la donación ofrecida, a fin que ésta sea aprobada por el Concejo Municipal; siendo ratificado por la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 032-2017-MDLM/GAF;

Que, con Informe N° 017-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en mérito a lo descrito precedentemente y encontrándose debidamente enmarcado dentro de los dispositivos legales vigentes, resulta procedente elevar los actuados al Concejo Municipal a fin que se pronuncie sobre el ofrecimiento de donación presentado por la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda., valorizado en S/. 11,554.40 (Once mil quinientos cincuenta y cuatro y 40/100 soles) y \$125.10 (Ciento veinticinco y 10/100 dólares americanos) para ser usados en la vía pública del Jr. José Antonio de la Urb. El Parque de Monterrico del distrito de La Molina, a fin de contribuir con el ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular de la zona;

Que, mediante Memorando N° 009-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";


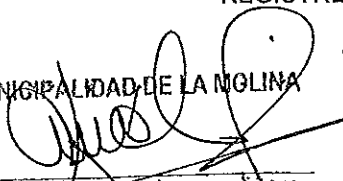
Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 20° del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad y con dispensa del trámite de comisiones, así como del trámite de su lectura y aprobación del acta;


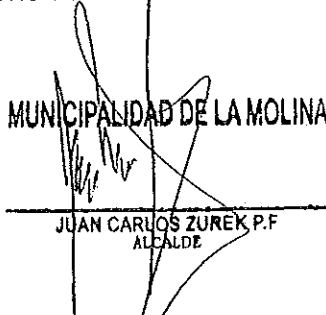
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de materiales de construcción por parte de la Cooperativa de Servicios Educativos Abraham Lincoln Ltda., valorizado en S/. 11,554.40 (Once mil quinientos cincuenta y cuatro y 40/100 soles) y \$125.10 (Ciento veinticinco y 10/100 dólares americanos) a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, para ser usados en la vía pública del Jr. José Antonio de la Urb. El Parque de Monterrico del distrito de La Molina, a fin de contribuir con el ordenamiento del tránsito peatonal y vehicular de la zona; la cual deberá efectuarse con arreglo a las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y demás unidades orgánicas pertinentes, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, teniendo en cuenta el "Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Otros Actos de Disposición Final y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de La Molina", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127-2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE